

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA CSTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL ENRIQUE HEREDIA PADILLA EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE TRAMITES Y OPERACIONES, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ABREVIACIÓN DE ESTE DOCUMENTO “LA PRESTADORA”, Y POR LA OTRA PARTE CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL A TRAVÉS DE DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CLIENTE”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a efecto de llevar a cabo la actividad de Prestación de Servicio de Seguridad privada para los Espacios Deportivos del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Derivado de la I Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 31 de enero de 2023, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a “LA PRESTADORA” ganador de la Licitación Pública Nacional No. 01-2023 “Contratación de Servicio de Seguridad Privada para los Espacios Deportivos del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.
- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

II.- DECLARA “LA PRESTADORA”:

- 2.1 Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Póliza número 2931 dos mil novecientos treinta y uno, de fecha 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve, ante el Corredor Público Número 75 setenta y cinco, en la Plaza del Estado de Jalisco, el Licenciado José Contreras Aguirre, cuyo objeto social entre otros es prestación de otorgar un servicio de consultoría en el ámbito público y privado por tierra, mar y aire a los directivos, administrativos, personal capacitado y personal de reciente ingreso dedicados a la protección de personas que protegen en su integridad física, valores y propiedades de cualquier tipo, bienes muebles e inmuebles, también proveer la consulta, el estudio, análisis, reporte, seguimiento, mantenimiento e instalación de equipos de vigilancia y seguridad apropiadas para la cobertura total.
- 2.2 Que el C. RAÚL ENRIQUE HEREDIA PADILLA, tiene el carácter de apoderado general para realizar en nombre de la Sociedad actos y trámites ante todo tipo de dependencia de gobierno y órganos de la administración pública federal estatal o municipal, quien lo acredita mediante la póliza descrita en el 2.1 de las declaraciones del presente contrato, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su poder. Para los efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número

FEDOSQ QODUÁ

FÍ AÑO QDÖU

2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave

2.4 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en la calle
FÍ AÑO QDÖUÁ

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- En virtud del presente Contrato “LA PRESTADORA” se obliga a proporcionar el servicio de seguridad privada con personal debidamente capacitado para desempeñar el servicio de seguridad privada con elementos de dos categorías: “A” y “BÁSICOS”, el cual se ejecutará de lunes a domingo de las 24:00 horas X 24:00 horas, durante el tiempo que estará vigente el presente contrato, en cualquier Espacio Deportivo según las necesidades operativas de esta O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco. la información de la solicitud del servicio se realizará mediante el correo electrónico FÍ AÑO QDÖU

“LA PRESTADORA” se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con Carta de no antecedentes penales de cada elemento de seguridad privada.
2. Buena presentación de los elementos de seguridad privada.
3. Principios de actuación: responsabilidad, honestidad, apariencia personal, lealtad, y actitud.
4. Capacitados con cursos de especialización en seguridad.
5. Conocimiento en la redacción de documentos operativos “llenado de bitácora”.
6. Capacitación para el servicio al usuario, realización de rondines en interiores y exteriores de las Unidades Deportivas, y para hacer cumplir el reglamento.
7. Capacidad de toma de decisión avanzada.
8. Conocimiento de primeros auxilios, gestión de crisis, así como de los procedimientos en caso de contingencia.
9. Crear contacto directo con la Seguridad Pública en caso de emergencia.
10. Mantener constante comunicación con el supervisor del COMUDE.

Además de lo anterior “LA PRESTADORA” se compromete a realizar los trámites administrativos que le solicite “EL CLIENTE” como lo son:

- Presentar copia de los expedientes de los elementos asignados los cuales se entregarán los 15 quince días de cada mes o cuando hubiera cambios de personal asignados a las unidades deportivas del Organismo.
- Entregarán los registros semanales de manera impresa de los rondines realizados mediante sistema digital, al área requirente los días lunes de cada mes, para concentrarlos.
- Y demás trámites administrativos que le sean requeridos por parte de “EL CLIENTE”.
- Presentar por unidad deportiva, bitácoras de asistencia de los elementos de seguridad que estuvieron prestando el servicio, con nombre, firma y el visto bueno del supervisor del CSTE, así como el del encargado del espacio deportivo.

Tal como se desprende del **Anexo 1 y el anexo 5**, mismos que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- Se contará con elementos de las categorías “A” de 9 nueve a 15 quince elementos y “BÁSICOS” de 47 cuarenta y siete a 75 setenta y cinco elementos, con servicios de control y vigilancia, materia del presente contrato elementos que serán proporcionados por “LA PRESTADORA” dependiendo de las necesidades de “EL CLIENTE”, debidamente uniformados para control, vigilancia, equipados con chalecos táctico con gas pimienta, aros aprehensivos, bastón retráctil, medios de comunicación (telefonía celular) supervisión aleatoria en todos los servicios de forma diaria, cumpliendo estrictamente las medidas de seguridad al momento de ejecutar el servicio, así mismo “EL CLIENTE” deberá de seguir rigurosamente las instrucciones de las medidas de seguridad que “LA PRESTADORA” le proporcione por escrito y le señalen con la finalidad de evitar algún evento que ponga en riesgo el servicio y al personal de las partes contratantes.

FÍ AÑO QDÖU

TERCERA.- "LA PRESTADORA", al llevar a cabo sus actividades, se apegará a las leyes vigentes de la materia y las que se relacionen tanto estatal como federal **"LA PRESTADORA"** en el entendido de que los inmuebles son administrados por **"EL CLIENTE"**.

CUARTA.- LA RESPONSABILIDAD DE "LA PRESTADORA" comenzará en el momento de la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios y según las necesidades de **"EL CLIENTE"**.

QUINTA.- Ambas partes convienen que **"LA PRESTADORA"** es exclusivamente responsable de los servicios señalados en la cláusula Primera, cualquier duda será aclarada entre este y **"EL CLIENTE"** el servicio de seguridad cuenta con la certificación necesaria para la realización de la actividad.

SEXTA.- "LA PRESTADORA" es responsable sobre la pérdida o daño sufrido a los valores de **"EL CLIENTE"** que hayan sido declarados en el comprobante de transporte de valores mientras permanezcan en su poder, sea por cualquier causa o acto de omisión cometida por su personal.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA" se obliga a contratar un seguro suficiente cantidad para cubrir el importe de cualquier pérdida o daño causado a los valores mientras permanezcan en poder de **"LA PRESTADORA"** y a solicitud de **"EL CLIENTE"** se podrá expedir una copia de la caratula del seguro.

NOVENA.- "EL CLIENTE" se compromete a pagar la cantidad de \$ 2'142,288.00 (dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, de manera mensual (se contempla prorrataeo por incidencias y/o solicitudes de asignaciones); por la vigencia del presente contrato, previa presentación de la factura fiscal correspondiente, debidamente elaborada y con los demás requisitos fiscales vigentes. Tal como se desprende del Anexo 6, el fallo de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2023 dos mil veintitrés y el Anexo 9 con la aportación de cinco al millar, anexos que forman parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" se compromete a pagar a **"LA PRESTADORA"** el monto de la facturación que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en Vigor, por los servicios de traslado de valores y material operativo empleado en forma ordinaria, a más tardar los primero cinco días posteriores al término de cada mes.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA PRESTADORA" sin responsabilidad alguna podrá suspender el servicio si en ese momento las condiciones de seguridad en el entorno del lugar a ejecutar el servicio no lo permiten entendiéndose por esto que se ponga en riesgo la integridad física de su personal, sus bienes o la integridad de los empleados o bienes de **"EL CLIENTE"**. Con la obligación de **"LA PRESTADORA"** dar aviso mediante oficio mencionando las causas detalladas de la suspensión.

Asimismo **"LA PRESTADORA"** no tiene responsabilidad ni responderá por la pérdida o daños a los valores de **"EL CLIENTE"** en situaciones resultantes de acciones hostiles o similares a una guerra en tiempos de paz o guerra incluyendo acción de oposición, combate o defensa contra ataque esperando o inminente e imprevisible de cualquier acción perpetrada por algún Gobierno, autoridad nacional p extranjera fuera de jure o de facto manteniendo o utilizando las fuerzas militares, navales, aéreas o cuales quiera otros agentes o agencias Gubernamentales, confiscaciones ordenadas por las autoridades con motivo de una resolución emitida por autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" o "LA PRESTADORA" podrán decidir rescindir el contrato sin razones justificadas pero en el entendido que se aplicara una penalización a ambas partes equivalentes por el monto de la última facturación mensual de **"EL CLIENTE"** por el incumplimiento del contrato, esto con la finalidad de favorecer a ambas partes, la rescisión del contrato que efectué cualquiera de las partes deberá de ser notificada con 45 cuarenta y cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir el contrato sin responsabilidad por causas justificadas imputables a **"LA PRESTADORA"** que deberá notificar por escrito con la anticipación debida de 30 treinta días por escrito con la anticipación debida de 30 treinta días naturales exponiendo sus causas, en el entendido que las justificaciones serán en el entendido que las justificaciones serán en el sentido que **"LA PRESTADORA"** causado un daño a **"EL CLIENTE"** por no haber cumplido el clausulado de este contrato.

FGOSQ QOÖU

DÉCIMA CUARTA.- Se hace del conocimiento de “**EL CLIENTE**”, que el servicio de control y vigilancia, se incrementará de acuerdo a las disposiciones que dicte el Gobierno Federal o del Estado de Jalisco en materia de salarios.

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia del presente contrato será del 01 primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato no podrá prorrogarse de manera automática será a petición de las partes por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma al margen y al calce de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el día 15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

“**EL CLIENTE**”

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

“**EL PRESTADOR**”

FGOSQ QAOÜ
RAÚL ENRIQUE HEREDIA PADILLA
GERENTE DE TRAMITES Y
OPERACIONES

TESTIGOS

PEDRO MAURICIO FIGUEROA ALARCÓN
DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS
DEPORTIVOS

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios